

**APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
OBRAS PÚBLICAS REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1066/2016.

Arica, octubre 11 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de
fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 882.16, de octubre 06 de 2016, Decreto Exento
N°00.958/2014, de octubre 28 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me
confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto
N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2016, se suscribe
Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas
Región de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de otorgarse mutua
colaboración y cooperación tendientes a desarrollar acciones en conjunto que las beneficien
mutuamente, estrechar vínculos y contribuir a la difusión de actividades que ambas partes
desarrollan.

DECRETO:

1.-Regularizase el siguiente acto administrativo.

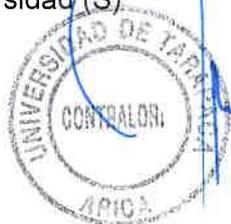
2.-Apruébase el **CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 05 de
octubre de 2016, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas
por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)

SLP.CBB.ycl.



SEBASTIAN LORCA PIZARRO
Rector (S)

21 OCT 2016



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 05 octubre de 2016, entre la Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, en adelante la **Seremi MOP**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representada por su Secretario Regional Ministerial don **JORGE CACERES GODOY**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Arturo Prat 305, 2° piso, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** en adelante la **Universidad** representada por su Rector don **ARTURO FLORES FRANULIC**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, han convenido celebrar el siguiente convenio.

Considerando:

1.- Que se ha celebrado, con fecha 28 de octubre de 2015, un Memorándum de Entendimiento entre las universidades pertenecientes a la Agrupación de Universidades de Chile – AUR y el Ministerio de Obras Públicas, que apunta hacia la colaboración entre las instituciones en cuestión.

2.- Que la Universidad tiene por misión ser una institución estatal y regional, cuyo quehacer esencial es la formación de profesionales capaces de insertarse con éxito en el mercado laboral y contribuir al desarrollo de la sociedad. Del mismo modo, la institución se preocupa de la enseñanza de postgrado, en un marco de educación continua. La investigación científica teórica y aplicada se desarrolla en aquellas áreas en las cuales posee ventajas competitivas significativas. La vinculación con el medio, forma parte de las tareas de [REDACTED]



[Handwritten signature]
RECTOR



institución, en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional. La Universidad realiza su labor académica en las regiones XV y I, y además proyecta su quehacer en el contexto de la Región Centro Sur Andina. Como parte de su impronta y de su rol estratégico institucional, la Universidad prioriza los méritos académicos, apuesta a la generación de movilidad social, y a la preservación y cultivo de un patrimonio cultural milenario, junto a la integración académica con Perú y Bolivia.

3.- Que el Ministerio de Obras Públicas es la Secretaría de Estado encargada del planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas fiscales y el organismo coordinador de los planes de ejecución de las obras que realicen los Servicios que lo constituyen, y que las Secretarías Regionales Ministeriales replican dichas tareas de acuerdo a lo señalado en el Artículo 61° del DFL 850, de 1998, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

PRIMERO: La Universidad de Tarapacá y la Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, acuerdan por el presente instrumento, celebrar un Convenio Marco de Colaboración que tiene por objeto que las partes puedan otorgarse mutua colaboración y cooperación tendientes a desarrollar acciones en conjunto que las beneficien mutuamente, estrechar vínculos y contribuir a la difusión de actividades que ambas partes desarrollan.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Universidad de Tarapacá se compromete a:

- Colaborar y apoyar en la concreción del Plan Chile 30 30 (Definición de la Política Regional de Mediano y Largo Plazo con Énfasis en Proyectos Estratégicos en Infraestructura y Agua).
- Participar en las Mesas de Trabajo Temáticas definidas por la Seremi MOP.
- Concordar un programa de capacitación, actualización y perfeccionamiento de las capacidades técnicas de la Seremi MOP orientado a sus funcionarios y de los Servicios Dependientes del Ministerio de Obras Públicas con presencia en la región.
- Concordar un programa de intercambio de especialistas e información en temas específicos Seremi MOP - Universidad.
- Facilitar el uso de espacios pedagógicos, para actividades desarrolladas en conjunto con la Seremi MOP.
- Facilitar el acceso a funcionarios de la Seremi MOP y de los Servicios Dependientes del Ministerio de Obras Públicas con presencia en la región, al sistema de Bibliotecas de la Universidad.
- Concordar un programa de asistencia y colaboración con el Servicio de Bienestar del MOP regional, en orden a brindar atención jurídica o psicológica en las clínicas de la Universidad, a los funcionarios afiliados



[Handwritten signature]
RECTOR



del Servicio de Bienestar, que cuenten con calificación de vulnerabilidad emitido por éste.

Los puntos anteriores, sujeto a la disponibilidad y normativa establecida por la Universidad de Tarapacá.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Seremi MOP, se compromete a:

- Promover y concordar la incorporación de estudiantes de la Universidad para la realización de Tesis y Prácticas Profesionales.
- Promover la difusión de conocimiento y experiencias a los estudiantes de la Universidad en materia de desarrollo de obras públicas en la región.
- Elaborar un programa de Talleres o Seminarios de temas de relevancia actual prioritarios como recursos hídricos, infraestructura pública y gestión frente a catástrofes, emergencias, así como en el ámbito del Cambio climático, energía y sustentabilidad y temáticas de Desarrollo Regional en general.
- Desarrollar una mesa de trabajo de colaboración técnica, que permita identificar ideas para la elaboración de propuestas de estudios en materias de infraestructura y recursos hídricos que constituyan brechas de información para la planificación regional.
- Brindar la asistencia técnica necesaria para que la Universidad pueda gestionar su ingreso al Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Acciones más amplias deberán ser consideradas en el marco del Acuerdo MOP – Asociación de Universidades Regionales.
- Brindar las facilidades y concordar acciones tendientes a la promoción de carreras de pre-grado y especialización a los funcionarios de la Seremi MOP y de los Servicios Dependientes del Ministerio de Obras Públicas con presencia en la región, y su grupo familiar, a través del Servicio de Bienestar.

Lo anterior, teniendo presente que tales compromisos no podrán obstar al cumplimiento de la normativa vigente legal y reglamentaria aplicable al Ministerio de Obras Públicas.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus tribunales. Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio o por cualquier otra causa, será en primera instancia resuelta por las partes de común acuerdo, no obstante las facultades que la Ley le entrega a la Contraloría General de la República según sea el caso.

QUINTO: Los compromisos señalados en las cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento, junto a otras que podrían ser incorporadas en el marco




RECTOR



Página 3 de 4



de las necesidades propias de cada institución, serán sujeto de análisis y perfeccionamiento por representantes de ambas partes, la que deberá ser formalizada y aprobada a través de un addendum firmado con posterioridad. Además, toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él también deberá formalizarse en un addendum, el cual para todos los se considerará parte integrante a este instrumento.

SSEXTO: Ambas partes nombrarán una contraparte para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento del presente Convenio, quienes deberán rendir cuenta anualmente de su gestión y necesidades de mejora.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida y empezará a regir a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el instrumento que lo apruebe. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, por razones de necesidad o conveniencia, mediante un aviso expedido por carta certificada que debe contener la fecha de término, no pudiendo ser dicha fecha anterior a 60 días del envío de la misma. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que se encontraren pendientes, las que se ejecutarán hasta su normal término.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería de don Arturo Flores Franulic, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 268 del 17 de junio del 2014 emitido por el Ministerio de Educación.

DÉCIMO: La personería de don Jorge Cáceres Godoy para representar a la Subsecretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, consta del Decreto N° 224 del 04 de noviembre de 2014 emitido por Ministerio de Obras Públicas.



JORGE CACERES GODOY
Secretario Regional Ministerial
de Obras Públicas



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector
Universidad de Tarapacá

